CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-28/16-B, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de $1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de $2,100,000.00 M.N. (Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en la adquisición de este tipo de bienes es necesario para los trabajos diarios de las oficinas de la administración municipal, para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales de las propias oficinas.

II. Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Proveeduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo número 05/16 celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **03 de Enero de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-28/16**, relativa a la Adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **El Almacén Papelería S.A. de C.V.** las partidas **2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 106, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 129,**

61, 62, 63, 64, 65, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 106, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 140, 141, 143, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 220, 225, 226, 227, 230, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 287, 288, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 302, 303, 305, 310, 314, 316, 320, 328, 329, 330, 331, 332, 333 , tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Proveeduría Municipal, situado en la Calle Victoria E Independencia, Edificio del Real, séptimo piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se acredita en la escritura pública número 1,974, volumen 76, de fecha 29 de Febrero de 1980, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de

Chihuahua, bajo número 361 a folios 84, del Libro 273 Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Abril del año 1980. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 2,448 volumen 96, de fecha 22 de Febrero de 1982, ante la fe de la Licencianda María del Rosario Hernández de Torres, adscrita a la Notaría Pública número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Saúl González Herrera, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Febrero de 1982, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 452 a folios 98, del Libro 312 de la Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 19 días de Abril de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 10,040, volumen 390, de fecha 16 de Noviembre de 1994, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Noviembre de 1991, en la que se autorizó la ampliación al capital social de la empresa en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo número 1,081 a folios 48, del Libro 646 de la Sección Comercio, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días de Diciembre de 1994. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que mediante escritura pública número 15,684, volumen 664, de fecha 30 de Diciembre de 1998, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Diciembre de 1998, en la que se autorizó la ampliación del objeto social de la persona moral en comento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que el C. Gustavo Arturo Yáñez Bustillos, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, según se establece en los estatutos sociales que constan bajo escritura pública número 1,974, volumen 76, de fecha 29 de Febrero de 1980, ante la fe del Licenciado Saúl González Herrera, Notario Público Número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de los cuales se le otorga un Poder Para pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Dominio, así como la facultad de suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar, toda clase de Títulos de Crédito; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APA800229 1D9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 266;
10. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 1415, Colonia Centro, C.P. 31000, Teléfono (614) 415-10-11;

11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
12. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" de acuerdo a los siguientes precios unitarios, cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Oficina y Papelería para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, de acuerdo a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-28/16**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCION	UM	PRECIOS UNITARIOS I.V.A. INCLUIDO	MARCA
2	PAPEL BOND T/CARTA BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 90G/M2, PAQ. C/500	PAQUETE	$97.44	UNIBOND
6	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. VERDE	FRASCO	$13.34	PELIKAN
7	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. ROJO	FRASCO	$13.34	PELIKAN
8	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. NEGRO	FRASCO	$13.34	PELIKAN
9	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. AZUL	FRASCO	$13.34	PELIKAN
10	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML ROJA	FRASCO	$19.72	KORES
11	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML NEGRA	FRASCO	$19.72	KORES
12	TINTA P/SELLO GOTERO AUTOENTINTABLE 23 ML AZUL	FRASCO	$19.72	KORES
13	TIJERA 6" MANGO DE PLASTICO	PIEZA	$15.08	JOCAR
14	TIJERA 6" ACERO METALICA	PIEZA	$34.22	JOCAR
15	TARJETA PVC PARA CREDENCIAL C/500	PAQUETE	$922.20	ZEBRA
16	TARJETA BLANCA 5 X 8 C/100	PAQUETE	$13.92	EL ALMACEN
17	TARJETA BLANCA 3 X 5 C/100	PAQUETE	$6.03	EL ALMACEN
19	TABLA DE APOYO T/OFICIO MADERA	PIEZA	$23.78	COM-MEX
21	TABLA DE APOYO T/CARTA MADERA	PIEZA	$22.62	COM-MEX
23	SOBRE P/CD BLANCO	PIEZA	$0.58	CANSA
24	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/OFICIO SIN VENTANA C/PEGAMENTO	PIEZA	$0.58	ESSELTE
26	SOBRE MANILA T/OFICIO 26 x 34 CMS. C/PEGAMENTO	PIEZA	$2.09	CANSA
27	SOBRE MANILA T/OFICIO 26 x 34 CMS. C/CORDON	PIEZA	$3.48	CANSA
28	SOBRE MANILA T/MEDIA CARTA C/PEGAMENTO T/BOLSA	PIEZA	$1.16	CANSA
31	SOBRE MANILA T/CARTA 23 x 30 CMS. CON CORDON	PIEZA	$2.78	CANSA
34	SEPARADOR MENSUAL T/CARTA PARA CARPETA DE 3 ARGOLLAS	JUEGO	$27.26	ACCO
35	SEPARADOR CON NUMEROS DEL 1-31 T/CARTA	JUEGO	$48.14	ACCO
36	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/8 COLS. CARTA	JUEGO	$15.66	ACCO
37	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/5 COLS. CARTA	JUEGO	$12.18	ACCO

38	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/15 COLS. CARTA	JUEGO	$40.02	ESSELTE
39	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/12 COLS. CARTA	JUEGO	$21.46	ACCO
40	SEPARADOR CON CEJA DE COLOR S/NUMERO C/10 COLS. CARTA	JUEGO	$20.88	ACCO
44	SACAPUNTAS ELECTRICO PARA OFICINA	PIEZA	$261.00	AZOR
46	REVISTERO DE PLASTICO T/CARTA	PIEZA	$41.76	SILCO
47	REPUESTO PARA BORRADOR DE LAPIZ ZE-21 C/2	PAQUETE	$22.62	PENTEL
48	REGLA METALICA 30 CM	PIEZA	$9.28	SILCO
49	QUITAGRAPAS STANDARD	PIEZA	$6.96	SILCO
50	PUNTILLAS 0.5 MM	PIEZA	$1.62	SCHOOL&OFFICE
51	PUNTILLAS 0.7 MM	PIEZA	$1.97	KORES
53	PORTA LAPICES ACRILICO	PIEZA	$14.50	AZOR
55	PLUMON PUNTO ULTRAFINO NEGRO Y ROJO	PIEZA	$10.09	PAPER MATE
56	PLUMA PUNTO MEDIANO VERDE	PIEZA	$2.55	BIC
57	PLUMA PUNTO MEDIANO NEGRO	PIEZA	$1.97	RIHAN
58	PLUMA PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZA	$1.97	RIHAN
59	PLUMA PUNTO MEDIANO ROJO	PIEZA	$1.97	RIHAN
60	PLUMA PUNTO FINO ROJO	PIEZA	$2.78	BIC
61	PLUMA PUNTO FINO NEGRO	PIEZA	$2.20	AZOR
62	PLUMA PUNTO FINO AZUL	PIEZA	$2.20	AZOR
63	PLUMA DE GEL P/MEDIANO ROJO	PIEZA	$5.10	RIHAN
64	PLUMA DE GEL P/MEDIANO NEGRO	PIEZA	$5.10	RIHAN
65	PLUMA DE GEL P/MEDIANO AZUL	PIEZA	$5.10	RIHAN
72	PIZARRON MIXTO 90x120 CMS. CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$800.40	ALFRA
73	PIZARRON DE CORCHO MEDIANO 60 X 90 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$290.00	ALFRA
74	PIZARRON DE CORCHO GRANDE 90 X 1.20 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$487.20	ALFRA
75	PIZARRON DE CORCHO CHICO 40 X 60 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$179.80	ALFRA
77	PIZARRON ACRILICO GRANDE 90 X 1.80 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$904.80	ALFRA
78	PIZARRON ACRILICO CHICO 60 X 90 CON MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	$266.80	ALFRA
79	PERFORADORA USO RUDO 7 Y 8 CMS. 857I	PIEZA	$237.80	ACME
80	PERFORADORA PROFESIONAL DE DOS PALANCAS P/7Y8 CMS. P/50 HOJAS	PIEZA	$150.80	ACME
85	PEGAMENTO EN TUBO TIPO LAPIZ 10 GRS	PIEZA	$5.34	KORES
86	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO C/BROCHA 5 GR	PIEZA	$19.60	I.K.L.
87	PEGAMENTO BLANCO LITRO	PIEZA	$34.22	ALFA DOLI
88	PASTAS SOLIDO PLASTICAS OFICIO NEGRO	JUEGO	$5.34	POLIDEX
89	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA NEGRO	JUEGO	$3.94	POLIDEX
90	PASTAS SOLIDO PLASTICAS CARTA AZUL	JUEGO	$4.06	POLIDEX
91	PASTAS PLASTICAS RAYADA TRANSP. P/ENGARGOLAR T/OFICIO	JUEGO	$5.34	POLIDEX
92	PASTAS PLASTICAS RAYADA TRANSP. P/ENGARGOLAR T/CARTA	JUEGO	$4.06	POLIDEX
93	PASANTE AZUL PARA LAPIZ CARTA C/100	PAQUETE	$63.80	PELIKAN
95	PAPEL STOCK QUIMICO 9.5X11 BLANCO 3 TANTOS C/900 JUEGOS	CAJA	$1,589.20	P.V.
106	PAPEL BOND T/OFICIO BLANCO MINIMA DE 92, PESO DE 75G/M2, PAQ. C/500	PAQUETE	$85.84	SCRIBE
109	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO T/ESQUINERO HUMO	PIEZA	$290.00	BEROL
110	ORGANIZADOR P/ESCRITORIO GIRATORIO GRANDE	PIEZA	$191.40	MAE
114	MICA PARA ENMICAR P/CREDENCIAL 6,5 X 9,5 CMS.	PIEZA	$0.58	CIASA
115	MICA PARA ENMICAR 10 X 14,5 CMS.	PIEZA	$1.51	CIASA
116	MARCATEXTOS FLOURECENTE VERDE	PIEZA	$4.18	AZOR
117	MARCATEXTOS FLOURECENTE ROSA	PIEZA	$4.18	AZOR
118	MARCATEXTOS FLOURECENTE NARANJA	PIEZA	$4.18	AZOR

119	MARCATEXTOS FLOURECENTE AZUL	PIEZA	$4.18	AZOR
120	MARCATEXTOS FLOURECENTE AMARILLO	PIEZA	$4.18	AZOR
125	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO ROJO	PIEZA	$5.80	ESCRIMEX I.O.
126	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO NEGRO	PIEZA	$5.80	ESCRIMEX I.O.
127	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO GRUESO AZUL	PIEZA	$5.80	ESCRIMEX I.O.
128	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO NEGRO PARA CD	PIEZA	$7.89	BACO
129	MARCADOR T/PERM. PUNTO FINO AZUL PARA CD	PIEZA	$7.89	BACO
130	MARCADOR PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZA	$7.42	PAPER MATE
131	MARCADOR PUNTO MEDIANO NEGRO	PIEZA	$7.42	PAPER MATE
134	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO C/4	PAQUETE	$33.64	ESCRIMEX I.O.
140	LIGA 100 GRS No. 64	CAJA	$17.98	FIFA
141	LIGA 100 GRS No. 18	CAJA	$17.98	FIFA
143	LIBRO FLORETE DIARIO C/2 COLUMNAS C/96 HOJAS	PIEZA	$69.60	ESTRELLA
146	LIBRO ¾ RAYA TIPO DIARIO 192 HOJAS FORMA FRANCESA	PIEZA	$31.90	ROCA 8-A
147	LIBRETA DE TRANSITO 84 HOJAS	PIEZA	$32.48	IDEAL ALZAR
148	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA GRANDE 80 HOJAS	PIEZA	$7.66	ROCA 8-A
150	LIBRETA DE NIVEL 84 HOJAS	PIEZA	$32.48	IDEAL ALZAR
152	LAPIZ No. 2 AMARILLO DE MADERA PARA OFICINA	PIEZA	$1.39	ESCRIMEX I.O.
153	LAPIZ BICOLOR MADERA	PIEZA	$2.44	C.C.
155	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 VERDE	PIEZA	$22.62	JANEL
156	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 ROSA	PIEZA	$22.62	JANEL
157	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 ROJO	PIEZA	$22.62	JANEL
158	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 NARANJA	PIEZA	$22.62	JANEL
159	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 AZUL	PIEZA	$22.62	JANEL
160	INDICE BANDERA CON DESPACHADOR C/50 AMARILLO	PIEZA	$22.62	JANEL
161	HULE AUTOADHERIBLE (TIPO PAPEL CONTAC) 20 MTS.	ROLLO	$87.00	ESCRIMEX I.O.
162	HULE AUTOADHERIBLE (TIPO PAPEL CONTAC) 10 MTS	ROLLO	$49.88	JANEL
175	GUILLOTINA 60 X 60 CMS MADERA	PIEZA	$1,577.60	TRIMET T.M.
176	GUILLOTINA 30 X 38 CMS MADERA	PIEZA	$835.20	RIHAN
177	GUIA ALFABETICA PRESSBOARD P/ARCHIVERO T/CARTA	JUEGO	$87.00	ACCO
178	GRAPADORA DE USO RUDO CAPACIDAD 210 HOJAS	PIEZA	$435.00	SINOTEC
180	GRAPADORA DE METAL DE GOLPE MEDIA TIRA CROMADA	PIEZA	$145.00	FIFA
181	GRAPADORA DE MANO MEDIANA TIRA COMPLETA	PIEZA	$55.68	ESCRIMEX I.O.
182	GRAPADORA DE MANO CHICA 13 CMS APROX ½ TIRA	PIEZA	$38.28	ESCRIMEX I.O.
184	GRAPA ESTANDAR CAPACIDAD 20 HOJAS MÁXIMO C/5000	CAJA	$14.50	ACCO
186	FOLIADOR AUTOMATICO 8 DIGITOS	PIEZA	$284.20	ESCRIMEX I.O.
187	FOLIADOR AUTOMATICO 6 DIGITOS	PIEZA	$219.24	ESCRIMEX I.O.
188	FOLDER GRIS PAQUETE CON 25 CARTA	PAQUETE	$87.00	E.F.
195	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA VERDE	PIEZA	$1.16	CANSA
196	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA ROJO	PIEZA	$2.20	APSA
197	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA NARANJA	PIEZA	$2.20	APSA
198	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA AZUL	PIEZA	$2.20	APSA
199	FOLDER COLORES FUERTES C/PESTAÑA T/CARTA AMARILLO	PIEZA	$2.20	APSA
200	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR VERDE OBSCURO	PIEZA	$9.05	ACCO
201	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR VERDE CLARO	PIEZA	$9.05	ACCO
202	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR ROJO	PIEZA	$9.05	ACCO
203	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR NEGRO	PIEZA	$9.05	ACCO

204	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR CAOBA	PIEZA	$9.05	ACCO
205	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AZUL OBSCURO	PIEZA	$9.05	ACCO
206	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AZUL CLARO	PIEZA	$9.05	ACCO
207	FOLDER C/BROCHE T/OFICIO COLOR AMARILLO	PIEZA	$9.05	ACCO
208	FOLDER C/BROCHE T/CARTA IRAPRESS COLS. SURT.	PIEZA	$11.48	E.F.
209	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR VERDE OBSCURO	PIEZA	$7.08	ACCO
210	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR ROJO	PIEZA	$7.08	ACCO
211	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR NEGRO	PIEZA	$7.08	ACCO
212	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AZUL OBSCURO	PIEZA	$7.08	ACCO
213	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AZUL CLARO	PIEZA	$7.08	ACCO
214	FOLDER C/BROCHE T/CARTA COLOR AMARILLO	PIEZA	$7.08	ACCO
215	EXACTO PLASTICO GRANDE	PIEZA	$7.89	SINOTEC
220	ETIQUETA PARA IMPRESORA #5662 1 1/3*4" TRANSPARENTE CON 700 T/CARTA	CAJA	$403.68	AVERY
225	DIRECTORIO TELEFONICO INDUSTRIAL GRANDE 16X21 CMS APROX	PIEZA	$91.64	AVANTE
226	DESPACHADOR P/ESCRITORIO GRANDE P/CINTA ADHESIVA 18x65	PIEZA	$56.84	JOCAR
227	DESPACHADOR EJECUTIVO CHICO PARA CINTA ADHESIVA 18x33	PIEZA	$33.64	JOCAR
230	CUENTA FACIL 13 GRAMOS	PIEZA	$5.34	PELIKAN
234	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA 1.0 MM	PIEZA	$11.83	ESCRIMEX I.O.
235	CORRECTOR LIQUIDO 20 ML BROCHA	PIEZA	$6.84	PELIKAN
236	CORDON PARA PORTA GAFETE	PIEZA	$1.62	M.G.
237	COJIN P/SELLO PLASTICO CHICO No. 1	PIEZA	$14.50	PELIKAN
238	CLIP SUJETADOCUMENTOS GRANDE	UNIDAD	$3.60	ACCO
239	CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO	UNIDAD	$1.39	ACCO
240	CLIP SUJETA DOCUMENTOS CHICO	UNIDAD	$0.81	ACCO
241	CLIP NIQUELADO #3 C/100	CAJA	$4.64	ACCO
242	CLIP NIQUELADO #2 C/100	CAJA	$4.06	WILSON MEX
243	CLIP NIQUELADO #1 C/100	CAJA	$4.29	WILSON MEX
244	CLIP MARIPOSA #2 C/50	CAJA	$17.98	WILSON MEX
245	CLIP MARIPOSA #1 C/12	CAJA	$10.67	WILSON MEX
249	CINTA MASKIN TAPE 48 X 50 MTS	PIEZA	$37.12	DEVEK
250	CINTA MASKIN TAPE 24 X 50 MTS	PIEZA	$18.56	DEVEK
251	CINTA MASKIN TAPE 18 XS0 MTS	PIEZA	$13.92	DEVEK
253	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 65 MTS	PIEZA	$7.89	DEVEK
254	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 33 MTS	PIEZA	$4.52	DEVEK
255	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 MM X 10 MTS	PIEZA	$1.16	JANEL
257	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 19 MM X 32,9 MTS	PIEZA	$15.66	HIGLAND 3M
258	CINTA ADHESIVA DOBLE CAPA .19*8.89 MTS.	PIEZA	$277.24	3M
259	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 48 MM X 100 MTS	PIEZA	$19.72	DEVEK
260	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 24 MMX 65 MTS	PIEZA	$10.44	DEVEK
263	CHINCHES DE COLORES SURTIDOS C/100 PUSH PINS	CAJA	$16.12	PELIKAN
264	CHAROLA DE ACRILICO T/OFICIO 3 NIVELES	JUEGO	$278.40	AZOR
266	CHAROLA DE ACRILICO T/CARTA 3 NIVELES	JUEGO	$150.80	SILCO
267	CHAROLA DE ACRILICO T/CARTA 2 NIVELES	JUEGO	$98.60	SILCO
268	CHAROLA DE ACRILICO ORGANITODO T/CARTA CON COMPARTIMIENTOS	PIEZA	$95.12	PRINTAFORM
270	CESTO DE BASURA PLASTICO CHICO 12 LITROS APROX	PIEZA	$69.60	CUBASA
271	CARTULINA OPALINA T/OFICIO C/100 BLANCO	PAQUETE	$110.20	DIEM
272	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100 BLANCO	PAQUETE	$78.88	APSA

277	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 5"	PIEZA	$113.68	RIHAN
278	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 4"	PIEZA	$103.24	WILSON MEX
279	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 3"	PIEZA	$56.84	WILSON MEX
280	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 2"	PIEZA	$44.08	WILSON MEX
281	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1 1/2"	PIEZA	$34.22	WILSON MEX
282	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1/2"	PIEZA	$30.74	WILSON MEX
283	CARPETA BLANCA DE VINIL C/CUBIERTA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS 1"	PIEZA	$30.74	WILSON MEX
287	CALCULADORA CIENTIFICA	PIEZA	$48.72	ESCRIMEX I.O.
288	CALCULADORA BASICA SOLAR MEDIANA 10 DIGITOS	PIEZA	$78.88	GADIZ
293	CAJA DE CARTÓN 41 X 30 X 32	PIEZA	$41.76	P.V.
294	CAJA DE CARTÓN 40 X 30 X 30	PIEZA	$38.86	P.V.-T.C.
295	CAJA DE CARTÓN 27 X 14 X 21	PIEZA	$16.24	P.V.
296	BROCHE PARA ARCHIVAR 8 CM C/50	CAJA	$24.36	ACCO
297	BROCHE PARA ARCHIVAR 7 CM C/50	CAJA	$24.36	ACCO
299	BORRADOR PARA PIZARRON ACRILICO	PIEZA	$6.96	IND.S.
302	BLOCK PAPEL CALCA T/CARTA C/50 HOJAS 90/95 GRS.	BLOC	$56.84	J.L.M.
303	BLOCK CON HOJAS PARA ROTAFOLIO CON 2S BLANCO DE 64 x 78 CMS. APROX	PIEZA	$133.40	E.F.
305	BLOCK BLANCO A RAYAS T/CARTA C/80 HOJAS	PIEZA	$13.34	ROCA 8-A
310	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 76 X 76MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOC	$5.80	KORES
314	BLOCK ADHESIVO P/NOTAS 38 X 51 MM 100 HOJAS AMARILLO	BLOC	$2.32	KORES
316	BASE PARA CALENDARIO ACRILICA	PIEZA	$37.12	AZOR
320	ARILLO PARA ENGARGOLAR PLASTICO 1"	PIEZA	$5.80	G.B.C.
328	ARCHIVO COLGANTE OFICIO C/25 CON ORILLA METALICA	CAJA	$160.08	ESSELTE
329	ARCHIVO COLGANTE CARTA C/25 CON ORILLA METALICA	CAJA	$136.88	ESSELTE
330	ARCHIVERO ORGANIFILE C/CERR. OFICIO	PIEZA	$301.60	AZOR
331	ARCHIVERO ORGANIFILE C/CERR. CARTA	PIEZA	$226.20	AZOR
332	AGENDA (AÑO 2017) EJECUTIVA SEMANAL DE CURPIEL	PIEZA	$138.04	COM-MEX
333	AGENDA (AÑO 2017) EJECUTIVA DIARIA DE CURPIEL	PIEZA	$191.40	WEN'S

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida:

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
2	$ 15,882.23	$ 158,822.37	$97.44
6	$ 45.00	$ 300.00	$13.34
7	$ 45.00	$ 300.00	$13.34
8	$ 89.51	$ 596.76	$13.34
9	$ 85.34	$ 568.92	$13.34
10	$ 78.38	$ 522.52	$19.72
11	$ 189.31	$ 1,262.08	$19.72
12	$ 86.73	$ 578.20	$19.72

13	$ 886.70	$ 4,433.52	$15.08
14	$ 244.99	$ 1,633.28	$34.22
15	$ 4,760.64	$ 11,901.60	$922.20
16	$ 224.03	$ 1,493.50	$13.92
17	$ 274.65	$ 1,830.97	$6.03
19	$ 813.04	$ 4,065.22	$23.78
21	$ 398.13	$ 2,654.20	$22.62
23	$ 194.88	$ 1,299.20	$0.58
24	$ 75.00	$ 500.00	$0.58
26	$ 610.28	$ 3,051.40	$2.09
27	$ 781.32	$ 3,906.60	$3.48
28	$ 143.37	$ 955.80	$1.16
31	$ 52.50	$ 350.00	$2.78
34	$ 45.00	$ 300.00	$27.26
35	$ 928.00	$ 4,640.00	$48.14
36	$ 45.00	$ 300.00	$15.66
37	$ 45.00	$ 300.00	$12.18
38	$ 959.09	$ 4,795.44	$40.02
39	$ 175.39	$ 1,169.28	$21.46
40	$ 52.50	$ 350.00	$20.88
44	$ 196.62	$ 1,310.80	$261.00
46	$ 714.56	$ 3,572.80	$41.76
47	$ 75.00	$ 500.00	$22.62
48	$ 205.88	$ 1,372.56	$9.28
49	$ 238.03	$ 1,586.88	$6.96
50	$ 75.07	$ 500.48	$1.62
51	$ 52.50	$ 350.00	$1.97
53	$ 112.48	$ 749.88	$14.50
55	$ 119.39	$ 795.90	$10.09
56	$ 45.00	$ 300.00	$2.55
57	$ 9,441.63	$ 15,736.05	$1.97
58	$ 8,070.75	$ 13,451.25	$1.97
59	$ 492.93	$ 821.55	$1.97
60	$ 312.65	$ 521.08	$2.78
61	$ 5,050.04	$ 8,416.74	$2.20
62	$ 3,103.96	$ 5,173.26	$2.20
63	$ 240.00	$ 400.00	$5.10
64	$ 623.62	$ 1,039.36	$5.10
65	$ 730.80	$ 1,218.00	$5.10
72	$ 128.76	$ 858.40	$800.40
73	$ 429.78	$ 2,865.20	$290.00

74	$ 912.46	$ 4,562.28	$487.20
75	$ 213.15	$ 1,421.00	$179.80
77	$ 262.74	$ 1,751.60	$904.80
78	$ 403.68	$ 2,691.20	$266.80
79	$ 1,995.20	$ 9,976.00	$237.80
80	$ 1,044.00	$ 5,220.00	$150.80
85	$ 678.06	$ 1,130.10	$5.34
86	$ 369.24	$ 615.40	$19.60
87	$ 310.59	$ 2,070.60	$34.22
88	$ 214.50	$ 1,430.00	$5.34
89	$ 890.82	$ 4,454.10	$3.94
90	$ 77.36	$ 515.70	$4.06
91	$ 172.43	$ 1,149.50	$5.34
92	$ 956.97	$ 4,784.85	$4.06
93	$ 45.00	$ 300.00	$63.80
95	$ 4,200.00	$ 10,500.00	$1,589.20
106	$ 23,864.15	$ 39,773.58	$85.84
109	$ 60.00	$ 400.00	$290.00
110	$ 254.04	$ 1,693.60	$191.40
114	$ 83.66	$ 557.73	$0.58
115	$ 52.50	$ 350.00	$1.51
116	$ 269.61	$ 1,797.40	$4.18
117	$ 295.32	$ 1,968.78	$4.18
118	$ 323.53	$ 2,156.88	$4.18
119	$ 212.55	$ 1,417.02	$4.18
120	$ 4,168.30	$ 6,947.16	$4.18
125	$ 60.00	$ 400.00	$5.80
126	$ 803.88	$ 4,019.40	$5.80
127	$ 111.44	$ 742.92	$5.80
128	$ 672.57	$ 3,362.84	$7.89
129	$ 110.22	$ 734.80	$7.89
130	$ 67.50	$ 450.00	$7.42
131	$ 255.78	$ 1,705.20	$7.42
134	$ 713.17	$ 3,565.84	$33.64
140	$ 52.50	$ 350.00	$17.98
141	$ 1,214.48	$ 6,072.40	$17.98
143	$ 359.31	$ 2,395.40	$69.60
146	$ 1,675.97	$ 2,793.28	$31.90
147	$ 229.60	$ 1,530.64	$32.48
148	$ 649.57	$ 3,247.84	$7.66
150	$ 164.62	$ 1,097.44	$32.48

152	$ 6,931.01	$ 11,551.68	$1.39
153	$ 135.02	$ 900.10	$2.44
155	$ 1,090.98	$ 5,454.90	$22.62
156	$ 414.99	$ 2,766.60	$22.62
157	$ 1,070.10	$ 5,350.50	$22.62
158	$ 1,132.74	$ 5,663.70	$22.62
159	$ 615.96	$ 3,079.80	$22.62
160	$ 1,320.66	$ 6,603.30	$22.62
161	$ 1,408.70	$ 7,043.52	$87.00
162	$ 772.56	$ 3,862.80	$49.88
175	$ 1,948.80	$ 9,744.00	$1,577.60
176	$ 1,120.56	$ 5,602.80	$835.20
177	$ 116.31	$ 775.40	$87.00
178	$ 1,347.92	$ 6,739.60	$435.00
180	$ 1,920.96	$ 3,201.60	$145.00
181	$ 3,915.00	$ 6,525.00	$55.68
182	$ 2,380.32	$ 3,967.20	$38.28
184	$ 2,459.42	$ 4,099.04	$14.50
186	$ 191.40	$ 1,276.00	$284.20
187	$ 83.25	$ 555.00	$219.24
188	$ 75.00	$ 500.00	$87.00
195	$ 244.84	$ 1,632.29	$1.16
196	$ 122.28	$ 815.19	$2.20
197	$ 160.83	$ 1,072.17	$2.20
198	$ 340.66	$ 2,271.04	$2.20
199	$ 152.05	$ 1,013.65	$2.20
200	$ 679.54	$ 3,397.68	$9.05
201	$ 257.40	$ 1,716.00	$9.05
202	$ 150.00	$ 1,000.00	$9.05
203	$ 60.00	$ 400.00	$9.05
204	$ 162.16	$ 1,081.08	$9.05
205	$ 108.27	$ 721.80	$9.05
206	$ 813.38	$ 4,066.92	$9.05
207	$ 180.34	$ 1,202.28	$9.05
208	$ 279.44	$ 1,862.96	$11.48
209	$ 253.38	$ 1,689.23	$7.08
210	$ 60.00	$ 400.00	$7.08
211	$ 60.00	$ 400.00	$7.08
212	$ 60.00	$ 400.00	$7.08
213	$ 67.50	$ 450.00	$7.08
214	$ 109.79	$ 731.94	$7.08

215	$ 217.43	$ 1,449.50	$7.89
220	$ 2,027.68	$ 10,138.40	$403.68
225	$ 326.25	$ 2,175.00	$91.64
226	$ 105.87	$ 705.80	$56.84
227	$ 60.00	$ 400.00	$33.64
230	$ 126.75	$ 845.00	$5.34
234	$ 637.21	$ 3,186.04	$11.83
235	$ 806.42	$ 4,032.10	$6.84
236	$ 45.00	$ 300.00	$1.62
237	$ 75.00	$ 500.00	$14.50
238	$ 890.18	$ 4,450.92	$3.60
239	$ 755.00	$ 3,775.00	$1.39
240	$ 785.86	$ 3,929.31	$0.81
241	$ 132.70	$ 884.68	$4.64
242	$ 272.31	$ 1,815.42	$4.06
243	$ 788.45	$ 3,942.26	$4.29
244	$ 1,110.12	$ 5,550.60	$17.98
245	$ 225.00	$ 1,500.00	$10.67
249	$ 183.40	$ 1,222.64	$37.12
250	$ 434.30	$ 2,895.36	$18.56
251	$ 269.35	$ 1,795.68	$13.92
253	$ 1,111.86	$ 1,853.10	$7.89
254	$ 270.00	$ 450.00	$4.52
255	$ 180.00	$ 300.00	$1.16
257	$ 2,189.96	$ 3,649.94	$15.66
258	$ 1,252.80	$ 2,088.00	$277.24
259	$ 5,664.40	$ 9,440.66	$19.72
260	$ 445.82	$ 743.04	$10.44
263	$ 145.64	$ 970.92	$16.12
264	$ 612.48	$ 3,062.40	$278.40
266	$ 1,278.32	$ 6,391.60	$150.80
267	$ 674.42	$ 3,372.12	$98.60
268	$ 149.37	$ 995.80	$95.12
270	$ 383.67	$ 2,557.80	$69.60
271	$ 132.24	$ 881.60	$110.20
272	$ 4,976.40	$ 12,441.00	$78.88
277	$ 10,231.20	$ 22,736.00	$113.68
278	$ 10,041.19	$ 22,313.76	$103.24
279	$ 10,776.17	$ 23,947.04	$56.84
280	$ 5,639.69	$ 12,532.64	$44.08
281	$ 2,856.38	$ 6,347.52	$34.22

282	$ 1,549.30	$ 3,442.88	$30.74
283	$ 2,254.78	$ 5,010.62	$30.74
287	$ 201.84	$ 1,345.60	$48.72
288	$ 150.86	$ 1,005.72	$78.88
293	$ 241.16	$ 1,607.76	$41.76
294	$ 222.72	$ 1,484.80	$38.86
295	$ 108.75	$ 725.00	$16.24
296	$ 1,679.68	$ 8,398.40	$24.36
297	$ 988.32	$ 4,941.60	$24.36
299	$ 67.50	$ 450.00	$6.96
302	$ 75.00	$ 500.00	$56.84
303	$ 187.92	$ 1,252.80	$133.40
305	$ 52.50	$ 350.00	$13.34
310	$ 367.49	$ 2,449.92	$5.80
314	$ 239.90	$ 1,599.36	$2.32
316	$ 45.00	$ 300.00	$37.12
320	$ 60.00	$ 400.00	$5.80
328	$ 4,802.40	$ 12,006.00	$160.08
329	$ 348.00	$ 2,320.00	$136.88
330	$ 160.05	$ 1,067.00	$301.60
331	$ 90.30	$ 602.00	$226.20
332	$ 118.35	$ 789.00	$138.04
333	$ 1,841.00	$ 9,205.00	$191.40

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **03 de Enero de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**;

2. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** en los lugares que previamente le sea indicado por la Proveeduría Municipal.

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

5. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES,** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** de manera mensual, contra entrega de los **BIENES** que le sean solicitados, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en prefectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA**

RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR. Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **03 de Enero de 2017** al **31 de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.
Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PROVEEDOR":**
C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ	**C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto

de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TRES DE ENERO DE DOSMIL DIECISIETE.

El **MUNICIPIO**:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AIDA AMDANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GUSTAVO ARTURO YÁÑEZ BUSTILLOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-28/16-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL EL ALMACEN PAPELERÍA S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017.